

AYUDAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CALDERAS INDIVIDUALES 2016 - 2017

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

¿Dónde puedo encontrar la Resolución de convocatorias de las ayudas?

La Resolución de convocatoria se ha publicado el día 07-07-2016 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En el siguiente enlace puede acceder directamente a ella:

http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2016/07/07/pdf/2016_7287.pdf&tipo=rutaDocm

¿Dónde puedo encontrar la Orden reguladora de bases?

La Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, se ha publicado el día 01-06-2016 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En el siguiente enlace puede acceder directamente a ella:

http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2016/06/01/pdf/2016_5807.pdf&tipo=rutaDocm

¿Durante cuánto tiempo está vigente la campaña?

La vigencia de la campaña, entendiéndolo como tal el periodo en que los interesados pueden tramitar sus solicitudes ante los establecimientos adheridos, será a partir de los quince días hábiles siguientes al de la publicación (desde el 25 de julio de 2016) de la convocatoria de ayudas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en que da comienzo la campaña de ayudas, hasta el 01 de septiembre de 2017, salvo agotamiento previo del crédito. (DOCM 07-07-2016)

¿Cuál es el periodo en que se considera subvencionable la compra e instalación de la caldera individual?

Se considera subvencionables aquellas actuaciones (compra e instalación) que se hayan efectuado desde el 01 de enero de 2016 hasta el 01 de septiembre de 2017. Dicho periodo no debe confundirse con el establecido para la presentación de solicitudes que es el indicado en la pregunta anterior.

¿He cambiado la caldera en fecha anterior a la publicación pero dentro del periodo subvencionable, como puedo saber si tengo derecho a la ayuda o no?

Para los supuestos en que la caldera se haya efectuado a partir del 01 de enero de 2016, habrá que verificar:

a) Que el modelo de caldera instalada es una de las existentes entre las que son consideradas como subvencionables por la Dirección General de Industria, Energía y Minería. Dicho listado se encuentra en la misma plataforma web de los ayudas para la sustitución de las calderas individuales.

b) Asimismo el instalador que en su momento efectuó la instalación debería darse de alta en el programa de su adhesión al plan de ayudas para calderas individuales.

c) Una vez verificado ambas cosas, el instalador deberá recopilar la información establecida en la convocatoria de ayudas, del programa de sustitución de calderas individuales, dar de alta la solicitud vía telemática y posteriormente remitirla a la entidad colaboradora, si existiese esta, o directamente a la Administración, solo en el caso de que no exista entidad colaboradora.

¿Dónde puedo presentar mi solicitud de ayuda?

Se deberán presentar exclusivamente a través de los establecimientos adheridos quienes, una vez requerida y cumplimentada la documentación exigida, lo remitirán a la entidad o entidades colaboradoras, en el caso de existir estas, o a la Administración directamente en su defecto.

Debe tener en cuenta que conforme la orden de ayudas no serán tramitadas y por tanto serán desestimadas, aquellas solicitudes de ayudas que no sean presentadas a través de las empresas instaladoras adheridas al respectivo programa de ayudas. También serán desestimadas aquellas ayudas que no sean registradas a través de la plataforma web habilitada al efecto.

¿Qué empresas son las que están adheridas y cuáles son las calderas individuales subvencionables?

En la plataforma web habilitada al efecto, aparece en la pestaña de calderas individuales, las empresas instaladoras adheridas así como las calderas de condensación que se estiman subvencionables. En el siguiente enlace se puede acceder directamente a la información:

<http://planrenove.castillalamancha.es/PlanRenove/calderas/InstaladoresNU.action;jsessionid=6216BD33F1CC98443AF9EC9AE2FE9C80.ap1nodo2>

¿Soy un particular que quiero cambiar mi caldera y tengo dudas, a quien me dirijo?

Ante una duda sobre el cambio de su caldera, la empresa instaladora debería asesorarle en todos los trámites y pasos a seguir. Dicha empresa trasladará las mismas si no pudiera resolverlas a la entidad colaboradora, que en última instancia se trasladaría a la Administración para su resolución.

Asimismo puede dirigir sus preguntas a la Dirección General de Industria, Energía y Minería como órgano resolutor de las ayudas o al Servicio de Fomento Energético como órgano instructor de las mismas. En la plataforma web de las ayudas encontrara, las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de contacto.

¿Qué costes se consideran subvencionables?

Se considera conste subvencionable, el precio de adquisición de la nueva caldera, así como el coste de su instalación (mano de obra), IVA incluido. Ver artículo 19.2) de la Orden de bases reguladoras de las ayudas.

¿Cuál es la cuantía de la subvención?

400 euros como máximo, con el límite del 35% del coste subvencionable.

¿Qué requisitos se deben cumplir para acceder a la ayuda?

Para poder acceder a la ayuda se deben cumplir las condiciones expresamente previstas en el artículo 20 de la orden de bases reguladoras de las ayudas, y en la base quinta de la Resolución por la que se convocan las ayudas públicas.

¿Qué documentación debo presentar?

Deberá presentar la documentación que se indica en los artículos 22 y 30 de la orden de bases reguladoras de las ayudas y en las bases decimoquinta y decimosexta, punto segundo de la Resolución por la que se convocan las ayudas públicas.

¿Cómo hacer el pago de la caldera individual?

Para hacer el pago de la caldera individual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- *El pago deberá efectuarse en el período subvencionable comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.*
- *El pago deberá efectuarse por el solicitante de la ayuda.*
- *No se admiten pagos en metálico.*
- *Si la forma de pago es mediante tarjeta de crédito, se deberá aportar resguardo bancario (tique TPV original o copia autenticada).*
- *Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria se deberá aportar copia del resguardo de la transferencia (original o copia autenticada) sellado por la entidad bancaria emisora. En este caso el solicitante de la ayuda deberá acreditar que ostenta la titularidad, cotitularidad, o autorizado de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.*
- *Si la forma de pago es el ingreso en cuenta directamente se deberá realizar por el solicitante de la ayuda o persona autorizada expresamente por ella.*
- *En el caso de que el pago se efectúe mediante un contrato de financiación, se deberá aportar original o copia autenticada del contrato, justificante bancario del pago efectuado por la entidad financiera a la empresa, en el que conste la referencia al número de contrato o concepto abonado, así como el recibí de la empresa donde conste el nombre del solicitante de la ayuda.*
- *La factura debe ir a nombre del solicitante de la ayuda recogiendo en nombre, apellidos y DNI del mismo.*
- *La fecha de factura y pago deben estar dentro del periodo subvencionable (1 de enero de 2016 al 1 de septiembre de 2017)*
- *Las condiciones legales del pago aparecen recogidas en el artículo 30 de la Orden de bases reguladoras de las ayudas y en las bases decimoquinta y decimosexta 2 d) y e) de la Resolución de convocatoria de ayudas (SE RECOMIENDA LEER)*

¿Cómo puedo saber el crédito que queda disponible. ?

En la aplicación informática habilitada aparece el crédito disponible de manera actualizada. En el caso de que se agotase, la aplicación bloquearía las solicitudes y no se podrían hacer más. Una vez agotado el crédito, se comunicaría dicha circunstancia mediante Resolución del

Director General de Industria, Energía y Minería en el tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El enlace es el siguiente:

<http://planrenove.castillalamancha.es/PlanRenove/>

¿Cómo acredito mi domicilio fiscal?

De dos formas posibles.

- Autorizando a la Administración a que obtenga el mismo.
- Aportando un certificado acreditativo del mismo, de la Agencia Tributaria.

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G305.shtml>

http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Declaraciones/Modelos_01_al_99/01/mod01_mi_MI.pdf (marcar casilla de la certificación tributaria → x IDENTIFICACIÓN/SITUACIÓN CENSAL)

PARA LAS EMPRESAS INSTALADORAS

Soy una empresa instaladora que ya estaba adherida a la campaña anterior. ¿Me tengo que adherir nuevamente. ?

Si. Las adhesiones para cada campaña de ayudas son independientes, debiéndose adherir nuevamente aunque ya se estuviese adherido en campañas anteriores.

Soy una empresa que no está asociada a la entidad colaboradora. ¿Tengo la obligación de asociarme. ?

No es necesario asociarse.

En caso de que exista más de una entidad colaboradora, cada empresa instaladora se deberá adherir al programa mediante su vinculación a alguna de ellas. El alta de la solicitud de adhesión de la empresa instaladora no se podrá realizar en estos supuestos hasta que no se indique a cuál de las entidades colaboradoras queda vinculado (siempre que hay más de una). Una vez que la empresa instaladora se adhiera a la campaña de ayudas, sus solicitudes se tienen que tramitar ante la entidad colaboradora correspondiente, siendo esta última la que hace de enlace con la Administración. (Esto es la empresa instaladora adherida remite las solicitudes a la entidad colaboradora para su verificación y visado, quien posteriormente las remitirá a su vez a la Administración).

¿Cómo puedo/debo presentar mi solicitud de adhesión?

Las empresas de venta al público e instalación de calderas, con implantación en Castilla-La Mancha y que pretendan adherirse al programa de ayuda, podrán presentar sus solicitudes UNICAMENTE, de forma telemática, con firma electrónica, mediante la cumplimentación del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

¿Hasta cuando puedo adherirme como empresa instaladora?

A partir de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y dentro del plazo de los 50 días hábiles siguientes a dicha fecha de publicación (Desde el 19 de julio de 2016, hasta el 15 de septiembre de 2016).

¿Soy una empresa instaladora que tengo un problema/duda sobre una solicitud que tengo que tramitar, a quien me dirijo?

La entidad colaboradora es quien actúa de enlace con la Administración. Ante cualquier duda, la empresa instaladora adherida debe dirigirse a la entidad colaboradora quien encauzará el problema/duda ante la Administración.